

Inírida, 18 de septiembre de 2023

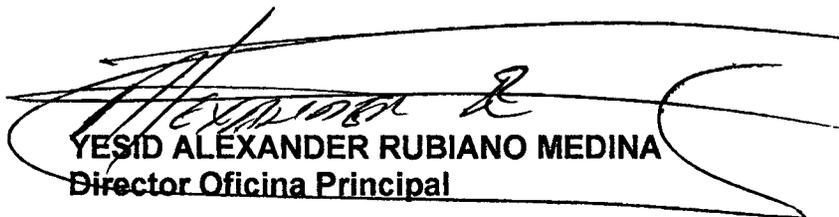
Señores  
Distrito judicial de San José de Guaviare  
Juzgado segundo promiscuo Municipal

Referencia: Embargo cautelar – artículo 593 y ss. del cgp, de la demandada LUZ STELLA DASILVA MIRANDA.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia, comedidamente informamos que se ha tomado nota de la decisión del despacho y se procedió a registrar en el sistema a la señora STELLA DASILVA MIRANDA identificada con cedula de ciudadanía 4.547.688 donde actualmente se encuentra retirada de la cooperativa; pese a ello, le manifiesto que la demandada no presenta saldos susceptibles de embargo.

Sin otro particular,

  
**YESID ALEXANDER RUBIANO MEDINA**  
Director Oficina Principal



Setye l.stal  
24/2023 cu

20  
cu  
19/09/23  
10:36 AM

OFICIO No. 5532023 / FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 / STICKER 2023 - 23770 DM

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Vie 29/09/2023 3:19 PM

Para:Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (122 KB)

2023 - 23770.pdf

Buen día

Cordial saludo,

"En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020"

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado y autorizado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo para clientes vinculados con los productos de cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o CDT, es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (Institucional) del Juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de la Ley 2213 indicada y por seguridad de la Información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la Información. Por favor no responderlo.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA".

Se fijó en lista  
10/24/23  
Cm